

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6768 *Resolución de 21 de marzo de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo sobre la revisión y las tablas salariales definitivas para el año 2025 del VII Convenio colectivo de Recuperación de Materiales Diversos, SA.*

Visto el texto del acta en la que se recoge el acuerdo sobre la revisión salarial y las tablas salariales definitivas para el año 2025 del VII Convenio colectivo de la empresa Recuperación de Materiales Diversos, SA (código de convenio n.º 90100742012012), que fue publicado en el BOE de 19 de julio de 2023, acta que ha sido suscrita con fecha 28 de enero de 2025, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los miembros del Comité de Empresa y el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada acta y de las tablas salariales del convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2025.–La Directora General de Trabajo, María Nieves González García.

ACTA CON LA FIRMA ACTUALIZACIÓN TABLAS SALARIALES 2025 DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS, SA

En Ardoncino, León, siendo las 12:00 horas del día 28 de enero de 2025 y en el centro de trabajo de la empresa, se reúnen por una parte la representación de los trabajadores formada por don Gabino Colinas Fidalgo (UGT), don José Emilio Blanco González (UGT), don Víctor Manuel Jiménez Antuña (UGT), doña Sonsoles Trigo Álvarez (UGT) y don Enoc Castro Martínez (UGT), todos ellos en su condición de miembros del comité de empresa del centro de trabajo de Ardoncino (León) y don Feliciano Barrera González (UGT), en su condición de Delegado de Personal del centro de trabajo de Aznalcóllar (Sevilla), quien les ha otorgado su representación mediante documento suscrito el 27 de enero de 2025 y, por otra la representación legal de la empresa formada por don Adolfo López Aguayo, don Aurelio Oricheta García y don Juan Luis Espasandín Torres.

Abierto el acto,

MANIFIESTAN

1.º En fecha 22 de marzo de 2023 ambas partes suscribieron el VII Convenio Colectivo de Recuperación Materiales Diversos SA, procediéndose a su publicación en el BOE de fecha 19 de julio de 2023, fijándose una extensión temporal para el mismo de tres (3) años.

2.º Entre sus cláusulas obligaciones, y en lo que se refiere al salario, el artículo 22 del texto convencional incluía una subida salarial fija por año, así como una cláusula de revisión salarial en función del incremento del IPC real, a aplicar a partir del 1 de enero del año siguiente.

3.º Tras las oportunas comprobaciones, y una vez determinado el IPC real referente al año 2024, y dando cumplimiento a lo recogido en el citado artículo, se procede a actualizar las tablas salariales para el ejercicio 2025 y firmar las tablas salariales definitivas, que suponen un incremento total sobre el ejercicio anterior del 2,8 %, que se corresponde con las siguientes tablas salariales:

Tabla salarial 2025 (en euros)

Grupo	Categoría	Salario Base	P. Extras (*3)	H. Extra
1	Técnicos:			
	Director General.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director de Reciclaje.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director de Ingeniería.	2.251,65	2.709,23	33,41
2	Técnicos:			
	Director Técnico.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director Proyectos I+D.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director de Producción.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director de Calidad.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director Comercial.	2.251,65	2.709,23	33,41
	Director Financiero.	2.251,65	2.709,23	33,41
3	Técnicos:			
	Jefe de Producción.	1.616,03	2.073,61	23,98
	Jefe de Compras.	1.616,03	2.073,61	23,98
	Jefe de Mantenimiento.	1.616,03	2.073,61	23,98
	Jefe de Ventas-Metal.	1.616,03	2.073,61	23,98
	Jefe de Ventas-Caucho.	1.616,03	2.073,61	23,98
	Jefe de Planta.	1.616,03	2.073,61	23,98
	Jefe de Logística.	1.616,03	2.073,61	23,98

Grupo	Categoría	Salario Base	P. Extras (*3)	H. Extra
3	Empleados:			
	Responsable Informática.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable Administración.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable RR.HH.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable Organización.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable Prevención.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable Ingen./Diseño.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable Proc. Internos.	1.528,65	1.986,25	22,69
	Responsable Calidad.	1.528,65	1.986,25	22,69
4	Empleados:			
	Técnico Informático.	1.443,37	1.900,97	21,42
	Técnico Contabilidad.	1.443,37	1.900,97	21,42
	Técnico I+D.	1.443,37	1.900,97	21,42
4	Operarios:			
	Encargado.	1.392,31	1.849,91	20,66
5	Empleados:			
	Oficial Administrativo 1. ^a	1.392,31	1.849,91	20,66
	Oficial Administrativo 2. ^a	1.277,05	1.735,11	18,95
	Comercial.	1.392,31	1.849,91	20,66
5	Operarios:			
	Oficial 1. ^a Oficio.	1.392,31	1.849,91	20,66
	Oficial 2. ^a Oficio.	1.277,05	1.735,11	18,95
	Conductor.	1.443,37	1.900,97	21,42
6	Empleados:			
	Auxiliar Administrativo.	1.163,10	1.620,70	17,26
	Cocinero/a.	1.163,10	1.620,70	17,26
	Teleoperador/a.	1.163,10	1.620,70	17,26
6	Operarios:			
	Oficial 3. ^a	1.230,55	1.675,32	18,26
7	Empleados:			
	Limpiador/a.	1.133,06	1.590,66	16,81
	Portero.	1.133,06	1.590,66	16,81
	Vigilante.	1.133,06	1.590,66	16,81
7	Operarios:			
	Peón.	1.133,06	1.590,66	16,81

Pluses:

Artículo 24. Plus asistencia: 3.660,73 euros.
Descuento plus asistencia día: 14,81 euros.

Artículo 26. Plus transporte: 1.830,37 euros.
Descuento plus transporte día: 7,41 euros.

Artículo 30. Nocturnidad: 18,32 euros.

Complementos:

Artículo 32. Turnicidad 6/3: 339,16 euros.
Artículo 32 bis. Turnicidad 5/2: 68,90 euros.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizado el presente acto a las 12:30 horas, siendo firmado por todos los asistentes la presente acta.